

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXI

Managua, D. N., Miércoles 20 de Noviembre de 1957

No. 264

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Declaración del Congreso sobre Orden y Paz Pág. 2577
Quinta Sesión del Congreso Nacional en Cámara Unidas 2577

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales 2578

RELACIONES EXTERIORES

Nombramiento 2582
Apruébase el Tratado de Amistad entre la República de Nicaragua y los Estados Unidos de América 2582
Ratifícase las reformas del Segundo Convenio de San Salvador 2583

MINISTERIO DE ECONOMIA

Amplíase el alcance de la autorización contenida en un Decreto Ejecutivo 2583
Conceptúase como Industrias de Tercera Categoría 2583

TRIBUNAL DE CUENTAS

Activo y Pasivo de la Hacienda Pública al 30 de Junio de 1957 2584

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Balance Condensado al 15 de Octubre de 1957 2586

SECCION JUDICIAL

Remates 2587
Citación 2592

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Declaración del Congreso sobre Orden y Paz

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Declaración No. 3

El Congreso Nacional de la República de Nicaragua, en Cámaras Unidas,

Considerando:

Que en vista del informe rendido oficialmente a la Nación por el Jefe del Poder Ejecutivo, Excelentísimo Señor Ingeniero don Luis A. Somoza D., en mensaje de fecha tres de los corrientes, publicado en los diarios del país, sobre amenazas de alterar la paz y tranquilidad públicas y subvertir el orden constitucional establecido;

Considerando:

Que la paz y tranquilidad son suprema ambición del pueblo como base indispensable para el mejor logro de sus fines morales, intelectuales y económicos;

Considerando:

Que la observancia del orden constitucional es obligación fundamental de todo ciudadano; y que su defensa y preservación es deber primordial de cada uno de los tres Poderes que integran el Gobierno Supremo del Estado, en que dicho orden se asienta;

Por Tanto:

Declara:

Que lamenta y reprueba todo intento de subvertir el orden y alterar la paz y tranquilidad nacionales y reconoce la cordura del Poder Ejecutivo al mantener, ante tales sucesos, el orden público, sin usar para ello de las medidas extremas que la misma Constitución Política le otorga.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Managua, D. N., seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. Luis Manuel Debayle, Presidente.—Fndo. Núñez Matus, Secretario.—José M. Zelaya C. Srío.

Por Tanto: Publíquese—Casa Presidencial.—Managua, D. N., once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. Luis A. Somoza D., Presidente de la República.—Julio C. Quintana, Ministro de la Gobernación.

Quinta Sesión del Congreso Nacional en Cámaras Unidas, en la reunión ordinaria de su séptimo período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día jueves veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.

Presidencia del Honorable Senador doctor Luis Manuel Debayle, asistido de los Se-

cretarios Honorable Diputado doctor Juan José Morales Marengo y Honorable Senador General Carlos Rivers Delgadillo, como primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Representantes siguientes: Diputados, Irias, Zurita, Martínez Talavera, Núñez de Saballos, Zepeda Alaniz, Sevilla Sacasa, Cerna (Juan F.), Mairena, Pinnell, Sandoval, Salinas, González, Castillo Alvarado, Selva, Hallsall, Santamaria, Navarro, Vilchez, Zamora, Montenegro, Medina, Icaza Tijerino, Conrado Vado, Buitrago, Enríquez B., Flores Huerta, Carrión, Conrado Quadamuz, Munguía Novoa, Castillo (Salvador), Alvarez Corrales, Rizo Gadea, Molina Rodríguez, Collado Arce y Vega Bolaños.—Senadores: Amador, Argüello, Belli Chamorro, Delgadillo Cole, Machado Sacasa, Renner, Somarriba, Urcuyo Maliaño y Zelaya C.

10.—Se abrió la sesión.

20.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

30.—Se procedió a la elección de los Secretarios y Vice-Secretarios del Congreso en Cámaras Unidas, quedando integrada la Directiva en la forma siguiente: Presidente, Hon. Sen. doctor Luis Manuel Debayle; Vicepresidente, don Fernando Delgadillo Cole; Primer Secretario, Hon. Dip. doctor Oscar Sevilla Sacasa; Segundo Secretario, Hon. Sen. Oral. José María Zelaya C.; Primer Vicepresidente, Hon. Dip. don José Zepeda Alaniz; Segundo Vicepresidente, Hon. Sen. don Edmundo Amador.

40.—Tomó posesión la Junta Directiva electa.

50.—Se dió lectura al informe presentado por el Honorable Señor Ministro de la Gobernación, sobre las providencias que tomó el Poder Ejecutivo durante la suspensión de las garantías constitucionales decretada por el Ejecutivo con motivo del asesinato del Excelentísimo Señor Presidente de la República General Anastasio Somoza, la noche del 21 de Septiembre de 1956.

El Diputado doctor Conrado Vado, en nombre de la Representación Conservadora, manifestó su desaprobación al informe presentado por el señor Ministro de la Gobernación.

El Diputado doctor Zurita hizo uso de la palabra pronunciándose en un todo de acuerdo con el informe del Poder Ejecutivo, ya que no contiene ningún punto que pueda ser objetado y si reúne todas las condiciones para ser aprobado. Que motivo de objeción sería que el Decreto de Restricción o Suspensión de las Garantías Constitucionales sea dictado por motivos ajenos a los que taxativamente expresa la Constitución Política, o que cuando pasaron las circunstancias que originaron la suspensión de las garantías, el Ejecutivo prolongue innecesariamente su duración, cosa que no ha sucedido así, y que tan luego se tuvo conocimiento de quienes eran los verdaderos responsables del asesinato cometido en la persona del Señor Presidente de la República, General Somoza, fueron puestos en libertad las personas que no estaban comprometidas.

Asimismo se pronunció en favor del informe, pidiendo su aprobación, el Diputado doctor Morales Marengo, refutando las objeciones que hace al informe la representación conservadora.

Se pronunciaron en contra del informe, los Diputados doctores Conrado Vado e Icaza Tijerino.

Suficientemente discutido el informe presentado por el Ministerio de la Gobernación y sometido a votación, fué aprobado con treinta y un votos a favor y quince en contra.

El Diputado doctor Morales Marengo hizo moción para que la presente acta quedara aprobada definitivamente en su totalidad; moción que sometida a votación fué aprobada con veintiocho votos a favor y catorce en contra, quedando en consecuencia, aprobada la presente acta.

60.—Se levantó la sesión.

Luis Manuel Debayle,
Presidente.

Oscar Sevilla Sacasa José M. Zelaya C.
Secretario Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Las once de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Carlos Gómez h., la cuenta de la Tesorería Municipal de Dolores, Departamento de Carazo, que el señor Carlos Hernández F., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el lapso del veinte de Noviembre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 3, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Mil Doscientos Cincuenta y Ocho Córdobas y Noventa y cinco Centavos (\$ 1,258.95), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que primeramente la Glosa Administrativa de esta cuenta estuvo a cargo del Contador Carlos Gómez h., y posteriormente para sus trámites finales Administrativos fue trasladada al Contador Alfonso Alemán B., se-

gún consta en auto que corre al folio 6 de las ocho de la mañana del once de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, habiendo puesto éste al pie de dicho auto el «cúmplase» de ley según providencia de las ocho y cuarto de la mañana del mismo día, mes, año y folio; estando terminada ésta el Contador pasó las diligencias a la Jefatura de esta Sala como consta en auto de las ocho de la mañana del dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, según consta en folio 7, con todo el pliego de reparos desvanecido, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del Trámite Judicial y fallo definitivo, según consta en auto de las ocho y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, en cuyo cumplimiento fue puesto el «cúmplase» a las nueve de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 7; y

Considerando:

Que en escrito del veintitres de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, folio 9, el Defensor de Oficio don José Manuel Arostegui F., ostentando el poder correspondiente, pidió que se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante Carlos Hernández F., en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado por auto de las doce y cuarenta minutos pasado el meridiano del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, folio 10, el Defensor de Oficio, don José Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los siete reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones firmadas al margen de cada uno de ellos por los Contadores que intervinieron. por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al folio 10; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Setecientos Cuarenta y Dos Córdobas y Setentisiete Centavos (\$ 742.77), que acusa tener como existencia al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 3; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes,

pues todos los reparos formulados a este expediente, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa según razones que constan al margen de cada uno de dichos reparos, y no teniendo el señor Cuentadante Carlos Hernández F., ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, se llamó a autos en providencia de las doce meridianas del veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, según consta al reverso del folio 10; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el Sr. Carlos Hernández F., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con los fondos del Tesoro Municipal de Dolores, Departamento de Carazo, como con los del 10% de Sanidad, por lo que hace al lapso del veinte de Noviembre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, primero de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Eduardo Núñez V, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D.N., once de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Leónidas Ocón Murillo, la cuenta de la Tesorería Municipal de Palacagüina, Departamento de Madriz, que el señor Ramón Morales B., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 4, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cuatro Mil Cincuenta Córdobas y Sesenta y Seis Centavos (\$ 4,050.66), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador

Leónidas Ocón Murillo, éste dió en traslado el Expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las ocho de la mañana del cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, según consta en auto que corre al folio 15, con el pliego de reparos desvanecidos por la Glosa Administrativa y Judicial, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran al conocimiento del Contador Tramitador Judicial don Guillermo A. Ramírez, para los fines del Trámite Judicial y fallo definitivo, según consta en auto de las ocho y media de la mañana del mismo día, año y folio; y posteriormente para los trámites finales al suscrito por haber cesado en sus funciones el señor Ramírez, según consta al frente del folio 16 del auto de las ocho y treinta minutos de la mañana del veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, en cuyo cumplimiento fue puesto el «cumplase» a las ocho y cuarenticinco minutos de la mañana del mismo día, año y folio; y

Considerando:

Que en escrito del veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, folio 18, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante Ramón Morales B., en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado en auto de las ocho de la mañana del veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y siete y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, folio 19, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los diecisiete reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa Judicial, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos por los Contadores que intervinieron en ella. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». El suscrito dió traslado al señor Fiscal de Hacienda para los fines de ley, como consta del auto de las ocho de la mañana del treinta de Enero del mismo año y folio; y oída la opinión del señor Fiscal, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del folio 19; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos por los Contadores Leónidas Ocón Murillo y Guillermo A. Ramírez, según razones que constan al margen de cada uno y documentos anexos a este Expediente; se

llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Ramón Morales B., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos del Tesoro del Municipal de Palacagüina, Departamento de Madriz, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Segundo de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Max. Cabeza C., Tramitador Judicial.—H. Saballos C., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D.N., tres de Enero de mil novecientos cincuenta y siete. Las ocho de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala don Reinaldo Arostegui, la cuenta de la Tesorería Municipal de Cinco Pinos, Departamento de Chinandega, que el señor Ignacio Vásquez, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el lapso de Julio a Noviembre de mil novecientos cincuenta;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 5, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Mil Ochocientos Diez y Seis Córdobas y Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 1,816.54), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, a cargo del Contador Reinaldo Arostegui, éste dió en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las diez y media de la mañana del veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, según consta en auto que corre al folio 8, con todo el pliego de reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias, pasaran al conocimiento del Contador Tramitador Judicial don Gonzalo Yes-

cas R., para los fines del Trámite Judicial y fallo definitivo, según consta en auto de las diez y cincuenta de la mañana del mismo día, año y folio, en cuyo cumplimiento fue puesto el «cúmplase» a las ocho y media de la mañana del veintiocho de Junio del mismo año, según consta al reverso del folio 8, y posteriormente para los trámites finales al suscrito por haber cesado en sus funciones el señor Gonzalo Yescas R., según consta en folio 16, del auto de las diez y treinta minutos de la mañana del diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, en cuyo cumplimiento fue puesto el «Cúmplase» a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del mismo día, año y folio; y

Considerando:

Que en escrito del dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, folio 19, el Defensor de Oficio, don Ignacio Fonseca T., obstando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante Ignacio Vásquez, en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, folio 20, el Defensor de Oficio don Ignacio Fonseca T., devolvió el traslado expresándose así: «Los trece reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Judicial, por los Contadores que intervinieron como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». El suscrito dió traslado al señor Fiscal Hacienda para los fines de ley, como consta del auto de las ocho y treinta minutos de la mañana del mismo día, año y folio; y oída la opinión del señor Fiscal está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del folio 20; y

Considerado:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Cuatrocientos Ochenta y Dos Córdobas y Ochenta y Cinco Centavos (\$ 482.85), que acusa tener como existencia al 30 de Noviembre de mil novecientos cincuenta, al folio 5; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos por los Contadores Tramitadores Judiciales don Gonzalo Yescas R., y

el suscrito según razones que constan al margen de cada uno y documentos anexos a este Expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho y quince minutos de la mañana del veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el Sr. Ignacio Vásquez, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, con los fondos del 10% de Sanidad, como con los del Tesoro Municipal de Cinco Pinos, Departamento de Chinandega, por lo que hace al lapso de Julio a Noviembre de mil novecientos cincuenta, último de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado, por Decreto Legislativo No. 115, del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Cesar Torres, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D.N., veitiseis de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Nicolás Vanegas L., la cuenta de la Tesorería Municipal de Morrito, Departamento de Río San Juan, que el señor Enrique Ugarte, mayor de edad, casado, zapatero y de aquel domicilio, llevó durante el periodo de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cinco;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 4, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Cuatro Mil Ciento Ocho Córdobas y Cincuentinueve Centavos (\$ 4,108.59), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, a cargo del Contador don Nicolás Vanegas L., éste dió en traslado el Expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las diez y media de la mañana del tres de Enero de mil novecien-

tos cincuenta y siete, según consta en auto que corre al folio 21 con cuatro reparos pendientes, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran al conocimiento del Contador Tramitador Judicial y fallo definitivo, según consta en auto de las diez y cuarenticinco minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, en cuyo cumplimiento fué puesto el «cúmplase» a las siete de la mañana del cuatro de Enero del mismo año, según consta al reverso del folio 21; y

Considerando:

Que en escrito del veintidos de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, folio 23, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentando el poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante Enrique Ugarte, en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del veintitres de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, folio 47, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los ocho reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, por los Contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». Y oída la opinión del señor Fiscal, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al folio 24; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos, unos en la Glosa Administrativa por el Contador que la tuvo a su cargo, y otros en la Glosa Judicial por el suscrito, según razones que constan al margen de cada uno y documentos anexos a este Expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho y cuarenta minutos de la mañana del veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Enrique Ugarte, de calidades conocidas en autos junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos del Tesoro Municipal de Morrito, Departamento de Río San Juan, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, quinto de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—César Torres.—Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Relaciones Exteriores

No. 137

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al señor don José Dolores Rayo, Agregado de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de la República Argentina, con el sueldo mensual de US\$400.00, que se tomarán del Rubro Administrativo 504—2801—Inciso 280101019 del Presupuesto General de Gastos vigente.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el nombrado, señor don José Dolores Rayo, comience a desempeñar sus funciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—Alejandro Montiel Argüello.

No. 9

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Aprobar el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre la República de Nicaragua y los Estados de América, suscrito en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, el día veintiuno de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.

Segundo: Someter dicho tratado a la aprobación del Soberano Congreso Nacional.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alejandro Montiel Argüello.

No. 5

El Presidente de la República

Acuerda:

Primero.—Se ratifica las Reformas del Segundo Convenio de San Salvador, sobre Sanidad Agropecuaria, contenidas en la Resolución XXII del Acta Fiscal de la Cuarta Reunión del Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, que tuvo lugar en la ciudad de Panamá del 12 al 16 de Febrero del corriente año.

Segundo.—Expídase el correspondiente Instrumento de Ratificación para ser depositado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alejandro Montiel Argüello.

Ministerio de Economía

Decreto No. 19

El Presidente de la República,

Considerando:

I

Que por Decreto Ejecutivo N°. 30 de Marzo 30 1957 se autorizó a la Sociedad Cooperativa Anónima de Cafeteros de Nicaragua para usar hasta la cantidad de \$200.000.00 de los fondos depositado en el Banco Nacional de Nicaragua bajo la cuenta «Sociedad Cooperativa Anónima de Cafeteros de Nicaragua-Proyecto de Abonos Compost», cuya suma se destinaría al pago de importaciones durante el presente año 1957;

II

Que la mencionada Sociedad Cooperativa ya hizo uso de la referida cantidad de \$200.000.00, de la cual ha reintegrado la suma de \$118.083.00 en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 3 del referido Decreto Ejecutivo No. 30;

III

Que la dicha Sociedad Cooperativa ha manifestado al Ministerio de Economía que la cantidad autorizada de \$200.000.00 no fué suficiente para cubrir todas las erogaciones relativas a las importaciones que efectuó, tales como derechos de aduana y demás impuestos, por lo cual solicita que la autorización referida se amplie en \$15.500.00 para atender tales pagos;

Por Tanto, y de conformidad con lo expuesto y con apoyo en el Arto. 195 inciso 3) Cn.,

Decreta:

Arto. 1°.—Se amplía el alcance de la autorización contenida en el Decreto Ejecutivo No. 30 de Marzo 30 de 1957, en el sentido de que la Sociedad Cooperativa Anónima de Cafeteros de Nicaragua podrá usar en vez de Doscientos mil córdobas, la cantidad de (\$215.500) Doscientos quince mil quinientos córdobas de los fondos depositados en el Banco Nacional de Nicaragua bajo la cuenta «Sociedad Cooperativa Anónima de Cafeteros de Nicaragua-Proyecto de Abonos Compost» cuya suma destinará al pago de las importaciones a que se refiere el citado Decreto No. 30, inclusive derechos de aduana, impuestos y demás gastos relacionados con las mismas, quedando siempre sujeta la referida Sociedad Cooperativa a reintegrar a la misma cuenta en el Banco Nacional de Nicaragua, el total de las sumas usadas de acuerdo con la autorización que se le ha concedido y a remitir al Ministerio de Economía un duplicado de las notas de depósitos, el que a su vez los pasará al Tribunal de Cuentas para lo de su cargo.

Arto. 2°.—Este Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D.N., once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, Enrique Delgado.

DECRETO No. 18

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren el Arto. 6o. del Decreto No. 11 de 6 de Octubre de 1955,

Decreta:

Arto. 1.—Conceptúase como industrias de Tercera Categoría comprendidas en el inciso a) del Arto. 4o. del citado Decreto No. 11 las que elaboren artículos de material plástico a base de polietileno, y Cloruro de polivinilo.

Arto. 2o.—Este Decreto debe á publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA D.—El Vice-Ministro de Estado en el Despacho de Economía, Luis A. Cantarero.

REPUBLICA DE NICARAGUA

ACTIVO Y PASIVO DE LA HACIENDA**A C T I V O :**

Caja	₡	59,989,742.71
Cuentas a Cobrar		29,603,623.42
Pagarés y Efectos a Cobrar	₡	314,573.64
Deudores Varios		19,038,256.24
Gastos Carreteras Suplidos por el Gobierno de Nicaragua a Cargo del Bureau Public Road Administration		1,275,988.00
Impuestos Devengados		<u>8,974,805.54</u>
Artículos y Mercaderías en Existencias		1,198,902.91
Fósforos	₡	972,000.00
Medicamentos		145,668.41
Alcohol Puro		41,445.00
Alcohol Desnaturalizado		<u>39,789.50</u>
Acciones y Cédulas en Propiedad		16,159,600.00
Inventario (En Preparación)		68,424,868.97
Sub-Total:	₡	<u>175,376,738.01</u>
Cuentas de Orden		<u>898,829,649.52</u>
TOTALES:	₡	<u>1,074,206,387.53</u>

NOTA:—Se advierte que al Inventario de la Propiedad Nacional, especialmente al correspondiente a los Bienes Raíces, se le está practicando una revisión minuciosa al efecto de establecer los ajustes correspondientes a su avalúo.

TRIBUNAL DE CUENTAS

PUBLICA AL 30 DE JUNIO DE 1957

P A S I V O :

Depósitos		₡ 1,420,049.48
En Oficinas Fiscales	₡ 531,325.81	
En Recaudación General de Aduanas	888,723.67	
Gastos en Tramitación		10,437,399.78
Deuda Pública		34,394,515.76
Bonos Pro-Defensa Patria	₡ 877,810.00	
Certificados Adicionales del Tesoro Nacional de 1950	2,000,000.00	
Deudas Pasivas Diversas	88,907.26	
Deuda Externa-Bonos 1909	192,472.00	
Empréstitos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento		30,001,652.38
Empréstito 1951 para Carreteras	₡ 13,852,611.15	
Préstamo para la Construcción de Silos	2,555,000.00	
Empréstito 1953 para Carreteras	13,594,041.23	
«Ferrostal A. G.» de Essen-Alemania Occidental		353,087.42
Deutsche Bergwerks und Huettembau G. M. B. Salzgitte		75,747.70
Druette Alemania Occidental		
Internacional Harvester Export Company of Chicago Ill. EE. UU. A.		804,839.00
Tesoro Nacional		129,124,772.99
Capital	₡ 129,124,772.99	

Sub-Total: ₡ 175,376,738.01

Cuentas de Orden

898,829,649.52

TOTALES:

₡ 1,074,206,387.53

NOTA: La cifra de ₡ 192,472.00 de los Bonos de 1909 representa, según la Recaudación General de Aduanas, el saldo en libros, para cuya amortización están reservados los fondos correspondientes.

Emilio Pereira A.,
Presidente del Tribunal de Cuentas.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA
DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 15 DE OCTUBRE DE 1957

ACTIVO

Fondos Disponibles		
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 71,044,130.64	
Otros Fondos:	<u>1,144,780.49</u>	₡ 72,188,911.13
Colocaciones		
Redescuentos y Descuentos	₡ 188,362,300.00	
Préstamos	—o—	
Certificados del Tesoro Nacional	2,000,000.00	
Otras Colocaciones	<u>—o—</u>	190,361,300.00
Aporte a Instituciones Internacionales		
Fondo Monetario Internacional	₡ 52,494,912.05	
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	<u>4,163,285.84</u>	56,658,197.89
Otras Cuentas del Activo		
Valores Diversos	₡ 392,081.94	
Intereses por Cobrar	15,123.29	
Cuentas Diversas Deudoras	<u>83,701.85</u>	490,907.08
Total del Activo Realizable		₡ 319,699,316.10
Otras Cuentas del Debe		
Gastos Generales y de Administración	₡ 635,832.68	
Gastos Pagados por Adelantado	343,064.25	
Gastos sobre Compras y Embarques de Oro	7,318.38	
Intereses Pagados	—o—	
Comisiones Pagadas	<u>—o—</u>	986,215.31
TOTAL		₡ 320,685,531.41
Cuentas de Orden Deudoras		507,086,592.74
TOTAL GENERAL		<u>₡ 827,772,124.15</u>

PASIVO

Billetes y Depósitos		
Billetes en Circulación	₡ 122,882,804.00	
Depósitos en Cuenta Corriente	74,384,190.02	
Otros Depósitos	46,559,947.54	
Depósitos a Plazo: Cartas de Crédito	<u>—o—</u>	₡ 243,826,941.56
Otras Cuentas del Pasivo		
Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 2,243,053.81	
Cuentas Diversas Acreedoras	4,245,692.41	
Bancos Extranjeros	—o—	
Gobierno de Nicaragua	—o—	
Cuenta Esp. Revaluac. de Res. Internac.	<u>26,390,953.72</u>	32,879,699.94
Total del Pasivo Exigible		₡ 276,706,641.50
Otras Cuentas del Haber		
Intereses Ganados	₡ 1,539,339.37	
Cambios	575,007.96	
Comisiones	1,876.68	
Otras Utilidades	11,937.74	
Intereses Ganados en Suspense	—o—	
Increto. al Fondo de Niv. de Cambios	<u>39,850,728.16</u>	41,978,886.91
Reservas		
Fondo de Reserva Legal		2,000,000.00
TOTAL		₡ 320,605,531.41
Cuentas de Orden Acreedoras		507,086,592.74
TOTAL GENERAL		<u>₡ 827,772,124.15</u>

Managua, D. N., 18 de Octubre de 1957.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,
Departamento de Emisión

Genaro Muñiz L.
Contador

LEON DE BAYLE,
Gerente General.

Francisco Laínez M.
Vice-Gerente.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 13647—B/U Nº 386173—\$ 7.00

Tres tarde, diecinueve Noviembre corriente, subastarse este Juzgado finca urbana, Cantón Calvario, esta ciudad, ocho varas oriente a poniente, treintidós varas norte a sur, limitado: oriente, calle, Colegio María Auxilladora; poniente, Dolores Casco; norte, Juana viuda de Cerda; sur, Teresa y Juan Nuriña.

Ejecuta: Tomás Larios Méndez a Antonia Nuriña.

Base: Ciento cincuenta córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masatepe, cinco Noviembre mil novecientos cincuenta y siete. — F. L. Ramírez O.—Carlos B. Ruiz O., Srio. 3 3

Nº 13660—B/U Nº 443557—\$ 8.50

Doce meridianas veintiseis corriente mes, subastarse local Juzgado Distrito, finca rústica treinta manzanas, empastada, con cercas alambre, conteniendo casa habitación, dieciséis varas largo por siete ancho, con un corredor, cubierta tejas barro, ubicada valle Matazano, esta jurisdicción, lindante: oriente, Eulalio Zeledón; norte, Humberto Zeledón; poniente y sur, Tomás Vallejos. Todo por ejecución de Rosa Ubeda de Zelaya contra Tomás Vallejos Castro.

Base total remate: Seis mil ochocientos córdobas. Valorada por ambas partes, según escritura de hipoteca.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, siete Noviembre mil novecientos cincuentisiete. — Narváez López.—C. Castillo C., Srio.

Conforme. Jinotega, ocho Noviembre mil novecientos cincuentisiete.—C. Castillo C., Srio. 3 3

Nº 13614—Nº B/U 430287—\$ 8.65

Once mañana veintuno corriente, rematarase dos fincas rústicas, jurisdicción La Concepción, lindante: oriente, José María Quintero; poniente, herederos Francisco Mercado Calero; norte, herederos Felicitos Aguirre; sur, Gregorio Canda, otra; oriente, herederos Juan Pavón, poniente, Mercedes Boniche; norte, Reyes Quintero; sur, Nicolás Guevara.

Base: once mil ochocientos córdobas.

Ejecución: Alfonso Abaunza Zúniga a Dionicio Mercado Arévalo y Petrona Calero Hernández de Mercado.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, ocho Octubre mil novecientos cincuentisiete.—Carlos Martínez L., Srio. 3 2

Nº 13688—B/U Nº 434624—\$ 8.00

Once y media de la mañana viernes veintinueve Noviembre corriente subastarse en este Juzgado predio rústico de un tercio caballería medida antigua, ubicado Santa Clara, jurisdicción Telica este Departamento, sitio lindante: oriente, terrenos El Tamarindo; poniente, los de Olocotón y Agua Fría; norte, los de El Tamarindo y El Olocotón y sur, los de El Tizate y Agua Fría.

Base posturas: Nueve mil novecientos veinte córdobas.

Ejecuta: Telémaco Castellón a Justino Guido Narváez.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, quince de Noviembre de mil novecientos cincuentisiete.—R. Oscar Santos, Secretario. 3 1

Nº 13678—B/U Nº 444843—\$ 5.00

Once mañana veintisiete corriente, rematarase en este Despacho dos fincas sitas en La Concepción,

lindante: oriente, Josémaría Quintero; poniente, herederos Francisco Mercado Calero; norte, herederos Felicitos Aguirre; sur, herederos Gregorio Canda, otra; oriente, herederos Juan Pavón; poniente, Mercedes Boniche; norte, Inés Reyes; sur, Nicolás Guevara.

Base: Once mil ochocientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Alfonso Abaunza Zúniga — Dionicio Mercado Arévalo y Petrona Calero Hernández de Mercado.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, trece de Noviembre mil novecientos cincuenta y siete.—Carlos Martínez L., Srio. 3 1

Nº 13696—B/U Nº 464460—\$ 8.88

Once y media de la mañana miércoles veintisiete Noviembre corriente, subastarse en este Juzgado casa y solar ubicada barrio La Parroquia, ciudad de Chinandega, lindantes: oriente, predio de Abel Espinoza; poniente, mediando calle, predios María Cáceres y Lorenzo Avendaño; norte, mediando calle, predio de Ceferina Romero y Nicolás Alvarado y sur, predio de Esmeralda Martínez. La casa es esquinera, forma cañón, enteja, forrada en maderas, con corredor y respectivo solar que mide cuarenta y tres y media varas de poniente a oriente, por veintidós y media varas de norte a sur.

Base posturas: Once mil setecientos diez córdobas.

Ejecuta Mercedes Aubert de Cordero a Francisco Joaquín Meneses.

Dado Juzgado Civil del Distrito. León, once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Enmendado—Noviembre—Vale.—Fresia Vanegas, Secretaria. 3 1

Nº 13689—B/U Nº 464457—\$ 7.20

Cuatro tarde, veintinueve corrientes, en este local subastarse finca urbana, casa y solar sobre Avenida Ejército, esta ciudad, entre calle Central y 1ra. sur, limitados: norte, La Industria; sur, Mateo Dolores Vargas y Juan Blanco; este, Juan Blanco; oeste, Avenida Ejército.

Ejecución: Emilia v. de Sclafani contra Gladis Salinas.

Base ejecución: Cuarentisiete mil doscientos córdobas.

Dado Juzgado 3º Civil del Distrito. Managua, Noviembre, doce de mil novecientos cincuentisiete.—Franco. H. Borgen.—Homero Sierra, Srio. 3 1

El día Domingo 24 de Noviembre de 1957, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de esta Oficina Principal y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las preudas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
-----------------	----------------------------	-----------------

BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS

SERIE B.

31788	1	Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad, una cadena rev. dije de Cristo, de oro, 9 1/2 grs	\$ 59.40
31789	1	Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad y dije, de oro, 23 grs	134.00
31791	1	Prendedor, un par de chapas, de oro, 9 grs	60.30

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
31839	1 Máquina de coser marca «Leaders», con bobina	469.00		dor con cadenita y gacilla, de oro, 13 grs	66.00
31937	1 Esclava tejido No. 8, de oro, 7 grs	46.90	33980	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 8 1/2 grs	52.80
31940	1 Corte de lona No. 8,	20.10	33989	1 Cadena con dije, de oro, 9 1/2 grs	59.40
31941	3 Yrds. de género de algodón dos vestidos de género distintos	26.80	34032	2 Esclavas distintas, un par de argollones, de oro, 12 grs	66.00
31942	3 Anillos distintos, uno de ellos con piedra, una esclava rev. un par de chapas de monedas mexicanas, de oro, 9 grs	60.30	34039	1 Par de chapas, una de ellas rev. con piedra, de oro, 3 grs	19.80
33446	1 Cordón rev. sin dije de oro, 6 1/2 grs	39.60	34050	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 6 grs	39.60
33771	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 7 grs	39.60	34068	2 Planchas	7.92
33872	2 Anillos distintos, uno de ellos con piedra, de oro, 11 grs	66.00	34071	1 Serrucho de vena, un cepillo cucaracha, un martillo, una sierra circular,	26.40
33883	1 Anillo con piedras, de oro, 3 1/2 grs	26.40	34072	1 Serrucho, una prensa, una escuafalsa, una tenaza chata, un desarmador, un formón corto	52.80
33885	1 Cadena sin dije, de oro, 8 1/2 grs	52.80	33110	2 Cadenas rev. una de ellas sin dije, un dije de Cristo, un anillo golpeado, de oro, 15 grs	66.00
33886	1 Pulsera tejida con cadenita, de seguridad, de oro, 15 grs	66.00	34120	1 Cadena dije de medalla golpeada un par de argolla, de oro, 9 grs	59.40
33887	5 Desarmadores, 3 escoplos, 2 gurbias, 2 brocas, 1 tenaza, 2 escuadras, falsas, una llave de tornillo un martillo, 1 escofina, un serrucho cola de zorro, un nivel de madera, una prensa de arco	33.00	34121	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 5 grs	33.00
33899	16 1/2 yrds. de cordón eléctrico con su lampara	39.60	34136	1 Par de chapas, un dije de corazón golpeado, una medalla, de oro, 2 grs	13.20
31543	1 Engranaje de esmeril con su piedra, una caja de taladro garrucha hechiza, una escuadra corrediza con nivel, una barrita saca clavos	26.80	34152	3 Anillos distintos, uno de ellos con piedra, un par de argollas, de oro, 10 grs	66.00
31544	1 Escuadra, una azuela, un formón	20.10	34153	1 Cordón rev. sin dije, una gacilla con dije, de oro, 7 1/2 grs	46.20
31545	1 Tijera de podar, una tenaza, un desarmador, un serrucho cola de zorro	16.08	34157	2 Cadenas dijes de Cristo, un anillo con piedra, de oro, 44 grs	264.00
31546	1 Valija de vaqueta sin llave	46.90	34158	1 Pulsera tejida con cadenita de seguridad, de oro, 14 grs	66.00
31655	1 Cámara fotográfica marc «Kodak»	46.90	34163	1 Par de argollas, de oro, 3 1/2 grs	19.80
33900	9 Llaves fijas, tres desarmadores, una llave de quijada, una llave de tornillo, un alicate pico de lora, un martillo de coyol, dos prensas en su bolsa	49.20	34175	2 Cadenas rev. una de ellas sin dije, un par de argollas, de oro, 11 grs	66.00
33906	2 Cadenas distintas, una de ellas rev. sin dije, de oro, 6 grs	39.60	34182	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 10 grs	52.80
33908	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad, de oro, 15 grs	66.00	34192	1 Cordón dije de medalla, de oro, 5 grs	33.00
33914	1 Cadena dije de medalla, un anillo con piedras, de oro, 14 grs	66.00	34193	1 Par de argollas, un anillito, de oro, 6 1/2 grs	39.60
33918	1 Prensa de quijada para mecánica	33.00	34198	1 Par chapas de monedas mexicanas, de oro, 4 grs	33.00
33919	1 Maneral de tarraja con un dado	19.80	34226	1 Abanico eléctrico marca «Podar» una plancha eléctrica marca «General Electric», con regulador de calor, un lámpara eléctrica	132.00
33921	1 Pala, un bareno	9.24	34285	1 Cadena con dije, de oro, 6 grs	39.60
33922	1 Cadena rev. sin dije, un anillo, de oro, 6 grs	39.60	34287	1 Cadena rev. dije de medalla, un dije, de oro, 4 grs	26.40
33924	1 Cadena dije de medalla, un par de chapas con piedras, de oro, 8 grs	52.80	34289	1 Anillo, de oro, 12 grs	66.00
23925	1 Anillo con piedra, de oro, 6 grs	39.60	34292	1 Carrillo de hierro	13.20
33936	1 Pulsera tejida con cadenita de seguridad, con medallita de plata, de oro, 17 grs	66.00	34293	1 Cadena rev. con dije, de oro, 3 grs	19.80
33940	1 Dije de moneda de cinco dólares, de oro, 9 grs	66.00	34305	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 7 grs	33.00
33943	1 Cadena rev. dije de medalla, de oro, 4 1/2 grs	26.40	34307	1 Par de chapas rev. con piedra, de oro, 3 grs	13.20
33957	1 Santa Claus eléctrico	13.20	32311	1 Prendedor, de oro, 4 grs	26.40
33960	1 Anillo con piedra, de oro, 11 grs	66.00	34312	1 Pulserita, un anillito, un anillo con piedra, de oro, 5 grs	26.30
33961	1 Anillo con piedra, de oro, 10 grs	92.40	34313	1 Pulsera compuesta de ocho monedas mexicanas, de oro, 21 grs	132.00
33963	1 Pulsera, de oro, 10 1/2 grs	66.00	34315	1 Pulsera tejida con cadenita de seguridad, rev. de oro, 24 grs	158.40
33973	1 Cadena rev. sin dije, un pren-		34316	1 Prendedor, de oro, 6 1/2 grs	39.60
			34342	2 Dijes de Cristo distintos un par de chapas, de oro, 8 grs	52.80
			34354	1 Prendedor relleno de filigrana oro amarillo 9 grs	52.80

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
34355	1 Anillo con piedra, de oro, 9 1/2 grs	52.80		dalla, 1 pedazo de caden rev. con dije, 1 cadena rev. sin dije, 1 cadena broche incom. sin dije	
34356	1 Par de argollas cuadradas, un anillo con piedra, de oro, 9 grs	66.00		1 anillo grabado, 1 anillo golpeado, de oro, 10 grs	68.00
34415	1 Dije calado con piedra, de oro, 1 grs	6.50	18741	1 Máquina de coser marca Singer 15/88 con bobina, sin carreteas, mueble original con camisa	612.00
34447	1 Cadena broche de resortes, dije de Cristo en Cruz, un cordón, broche incompleto, sin dije 11 grs. de oro	65.00	21890	1 Pulsera con cadena y dije, de oro, 65 grs	270.00
34484	1 Cadena broche de resorte con dije de oro 5 grs. de oro	32.00	22207	1 Anillo de chapas, 10 1/2 grs, de oro,	53.60
84485	1 Anillo grabado, de oro, 2 grs	13.00	22208	1 Anillo grabado 4 1/2 grs de oro	33.50
34502	1 Porra azul de 12 1/2 diámetro, enlozada	26.00	22209	1 Anillo liso soldado, de oro, 5 grs	26.80
34503	2 Pailas, tres platos, dos cafeteras, enlozadas	15.60	22210	1 Cadena broche de argolla, sin dije, 1 cadena sin dije, de oro, 6 grs	40.20
34505	1 Panita, 2 platos, 1 porra con mango, 1 porra floreada	13.00	22211	2 Anillos semigrabados, 1 anillo de chapa puequeña, 1 anillo piedra blanca, 1 par chongos, con piedra, 1 par de hapas de pelota de oro, 8 grs	40.20
34505	1 Lechera, 3 platos, 1 cucharón, otro con hoyos enlozados	10.56	32217	1 Pulsera tejido No. 8, con cadennita de seguridad 14 1/2 grs. de oro	93.80
34500	3 Yds. de género, algodón, 1 vestido etamino	15.84	22218	1 Dije de moneda de Cinco Dólares de oro, 19 1/2 grs	67.00
34500	3 Yds. seda floreada, 2 pañuelos distintos de cabeza y 1 vestido	26.00	23815	1 Pulserita tejido No. 8, sin cadena de seg. de oro, 60 grs	396.00
34559	1 Cadena broche de argolla con dije de Cristo, 1 dije de Cristo, 1 par de chapas, 1 par patacones, 1 anillo liso, 1 anillo sin piedra, de oro, 10 grs	66.00	24347	1 Tocadisco marca «Lectrdacustic» cada de metal	264.00
34562	1 Esmirril de engranaje, una prensa de quijada	66.00	24399	2 Anillos distintos uno con piedra y el otro chapa, de oro con 13 grs	79.20
34563	2 Rifles de juguete de tapón	39.00	24599	1 Tijera para sastrerfr, 1 plumada en forma de trompo	15.84
34564	1 Quillamen, 1 taladro, 1 formón, 1 tijera para cortar lata, 1 tenaza 1 sierra, un serrucho, 1 berbiqui	66.00	24609	2 Planchas No. 4	9.24
34671	1 Pulsera tejida No. 8, un par de chapas moneda mexicana, de oro 6 grs	39.00	24747	1 Radio marca «Philips» caja de vaquelita café	132.00
24572	1 Pulsera tejido No. 8, con cadena seguridad, de oro, 12 grs	66.00	23764	1 Pulsera tejido No. 8, con ade. de seg. y dije de oro, 15 grs	99.00
34622	1 Cadena dije de Cristo, un anillo grabado, de oro, 8 grs	52.00	24819	1 Esclava con chapa, 1 par argollas. 1 anillo de chapa, de oro de 11 grs	66.00
34626	1 Cadena reventada, un anillo grab. 1 anillo sin piedra, de oro, de 8 1/2 grs	58.50	25498	1 Esclava de cadena con chapa, broche de argoll, de oro, 14 grs	92.40
34628	1 Macho Máquina Singer de tanzadera No. 196939	39.00	25509	1 Cadena tejido No. 8, dije de Cristo, de oro, 13 grs	79.20
34640	1 Anillo con piedra, de oro 8 grs	52.00	26003	1 Cadena de eslabones dije de flor 1 anillo grabado, 1 medalla de dos caras, de oro, 7 grs	52.80
34661	1 Par argollones, un par chapas con piedra, dos pares patacones de oro, 4 grs	26.00	26434	1 Reloj 14 k. marca «Orbita» con pulsera inox, para mujer	52.80
34676	1 Esclava de cadena, chapa lisa de oro, 21 grs	66.00	26473	1 Cadena tejido No. 8, sin dije 12 grs. de oro,	79.20
BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS			26485	1 Dije de Cristo ed cruz de lámina 2 grs. de oro	13.26
SERIE «J»			26506	1 Vestidos de género algodón, 1 blusa de nylon verde	13.20
93358	1 Reloj cada de oro, marca «Marvin» con pulsera tejida de oro para mujer	115.20	26507	1 Vestido de crepón falla azul	13.20
BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS			26508	1 Combinación seda, 1 falda de seda blanca, dos pares medias café	26.40
SERIE «K»			26517	1 Esclava tejido No. 8, con cad. segr. rev., 1 cadena con medalla de lámina, de oro, 14 grs	92.40
2032	1 Cordón broche argolla, con dije de oro, 15 grs	106.00	26523	1 Anillo de chapa, de oro, 1 1/2 grs	9.24
11256	1 Tocadiscos marca R.C.A. de amplificador con micrófono, caja de metal	455.00	26524	3 Planchas oreja hechiza	9.24
12241	1 Amplificador grande	376.00	26527	1 Pulsera tejido No. 8, con cad. de seg. sin dije, de oro, 7 1/2 grs	39.60
14424	1 Radio marca «R.C.A. Victor» No 4444, caja de madera	414.00	26528	1 Anillo con piedra, 1 anillo con acerina, de oro, 8 1/2 grs	52.80
15958	1 Cordón sin dije de oro, 17 grs	110.40	26529	1 Esclava broche de argolla, chapa lisa, de oro, 15 1/2 grs	52.80
17304	1 Cigarrera con encendedor	13.60	26530	1 Dije de Cristo en cruz calada, de oro, 3 1/2 grs	26.40
18410	1 Anillo de herradura, 1 chapas golpeada, 1 cadena rev. con me-				

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
26531	3 Yds. de manta dril azul, planchas distintas usadas	15.84	26868	1 Cadena broche de argolla, dije de Cristo, de oro, 4 grs	26.40
26532	1 Serrucho de 24, 3 desarmadores, 1 serrucho cola de zorro, un nivel de madera	26.40	26896	1 Cámara fotográfica marca Voiglander de fuelle en su bolsa	145.20
26534	1 Pulsera tejido No. 8 rev. con cad. de seg., 1 dije de moneda de dos y medio pesos Mexicanos, 1 medalla de dos caras de oro, 10 grs	66.00	26902	1 Cadena broche incom. sin dije de oro, 9 grs	59.40
26535	3 Yds. de crespón de seda, 1 fustán de nylon blanco	26.40	26907	1 Reloj inox, bisel dorado marca «Oris» con pulsera inox. p. mujer	33.00
26536	2 platos, 1 porra de 7 1/2 diámetro enlozados	39.60	26908	1 Sorbetera eléctrica de un galón	105.60
26555	1 Escuadra de paletón	5.28	26936	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 4 grs	26.40
26556	1 Par anteojos vidrio ahumado	9.20	26944	2 Pares de chapas distintas de oro 1 1/2 grs	9.24
26575	3 Anillos distintos, 1 Esclava con nombre, 1 botón para cuello con cadena y gacilla golpeada, de oro, 9 grs	59.00	26972	1 Cordón sin dije, 1 anillo con acerina, de oro, 10 grs	66.00
26578	1 Pulsera tejido No. con cadena de seguridad, 1 par de chapas de pelota, de oro, 8 grs	52.80	27041	1 Anillo con piedra, de oro, 3 grs	19.80
26585	1 Pulsera tejida con con cad. de seguridad. de oro, 7 grs	46.20	27045	1 Pulsera tejida con cad. de seguridad, de oro, 14 grs	79.20
26604	2 Plancha No. 6	7.92	27056	1 Radio marca «Punto Azul» caja de vaquelita roja	264.00
26606	1 Cadena con dije de corazón golpeado, 1 dije redondo hueco golpeado, de oro, 10 grs	66.00	27060	1 Anillo con acerina, de oro, 13 grs	92.40
26626	1 Cadena larga broche de resortes, dije redondo, de oro, 19 grs	118.80	27677	1 Cadena, de dos y medio pesos Mexicanos el dije, 1 esclava tejido No. 8, de oro, 10 grs	66.00
26631	1 Anillo de chapa, de oro, 3 grs	19.80	27086	1 Pulsera tejida con cad. de seg. de oro, 13 grs	99.00
26635	2 Planchas marca «Aguila»	7.92	27087	1 Cadena dije de Cruz, rolliza, de oro, 8 grs	132.00
26639	1 Cadena rev. con dije, 1 par arillas y ollizas con tres pelotas c/u de oro, 8 grs	52.00	27089	1 Foco marca «Farol» lente grande	66.00
26640	1 Pulsera tejido No. 8, con cad. de seguridad, de oro, 9 grs	39.60	27128	1 Cadena dije de Cristo rolliza de oro, 5 grs	33.00
26643	1 Par chapas relleno de filigrana; 1 anillo con piedra, de oro, 4 grs	26.40	27139	1 Pulsera tejido No. 8, con cad. de seg. dije de pichel, de oro, 10 grs	105.60
26644	1 Par argollas de lámina, de dos hilos c/u de oro, 3 grs	19.80	27140	1 Radio marca «Olimpic» caja de vaquelita	132.00
26658	1 Pulsera de eslabones con seis piedra, con dije, de cántaro, de oro, 6 grs	39.60	27147	1 Radio marca «Philips» caja de vaquelita	396.00
26661	1 Anillo con un brillante mediano montado en seis uñas 2 1/2 grs., oro blanco	330.00	27200	1 Cad. rev. broche resorte, dije de Cristo, de oro, 4 1/2 grs	26.40
26673	1 Cadena rev. con dije de corazón, un dije de corazón, desgado, un anillo de chapa, de oro, 9 grs	58.40	27203	1 Cadena tejida broche de resorte sin dije, de oro, 8 grs	52.80
26692	1 Cadena rev. eslabones, dije de Cruz con filigrana, 1 anillo con tres piedras, de oro, 10 grs	66.00	27216	1 Anillo con piedra, de oro, 5 grs	33.00
26701	1 Pulsera media coña, con un pedacito de cad. de seg., dos anillos distintos con piedra c/u de oro, 34 grs	224.40	27217	1 Anillo con cinco brillantes medallanos oro blanco, 4 grs	1,066.00
26702	3 Planchas distintas	10.56	27220	1 Thermo dibujos de patitos	6.60
26714	1 Esclava tejido No. 8, broche de resorte, de oro, 7 grs	46.20	27222	1 Dije de Cristo sin argolla, 1 esclavita, 1 anillito liso, de oro, 8 1/2 grs	52.80
26724	6 Llaves fijas con sus llaves de copa, 1 llave crece, 1 tenacilla, 1 desarmador	19.80	27250	1 Pulsera tejida con cad. de seg. de oro, 60 grs	396.00
26820	1 Cadena pequeña con medallita china, de oro, 2 grs	13.20	27255	2 Prendedores de mariposas con cad. de seg., de oro, 1 grs	6.50
26821	1 Prendedor golpeado con dos pelota, de oro, 2 grs	13.20	27264	1 Par de argollas cuadradas, 6 grs, de oro	39.60
26828	1 Cadena rev. sin dije, 1 pulsera de eslabones rev., de oro, 4 grs	26.40	27271	4 Cadenas con sus respectivos dijes, una de ellas rev., de oro, 11 grs	66.00
26840	1 Cadena fina rev. con medalla, 1 anillo grb. 2 grs., de oro, 1 reloj inox. marca «Borea» con pulsera de resorte, inox. p. mujer	39.60	27280	2 Anillos distintos uno de ellos con piedra, de oro, 9 grs	59.40
26853	1 Cadena broche resorte, dije de Cristo, de oro, 6 grs	39.60	27381	1 Cordón sin dije, de oro, 7 grs	46.20
			27297	1 Reloj inox. marca «Eterna» con pulsera tejida, de oro, p. mujer	403.00
			27307	1 Cadena broche de resorte, dije de Cristo, 1 par de argollas, de oro, 7 grs	45.50
			27310	1 Cadena sin dije, 1 prendedor de mariposa, 1 anillo de chapa, de oro, 9 grs	58.50
			27314	1 Cordón broche incom. con dije de moneda de dos y medio pesos Mexicanos, de oro, 9 1/2 grs	65.00
			27338	1 Anillo con piedra, de oro, 3 grs	19.50
			27339	1 Esclava broche de resorte, de oro 5 grs	32.50

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
21345	3 Anillos distintos, uno de ellos incompleto, de oro, 6 grs	30.00	27807	1 Cad. rev. broche resorte con dije de cruz, de oro 3 grs	19.50
29347	1 Plato de vidrio, un cepillo para raspar hielo	9.10	27827	1 Anillo de chapa de oro con dos águilas, 10 grs	65.00
27370	1 Cordón sin broche, con dije, 3 anillos distintos, 3 cadenas dos de ellas rev. y una con medalla, 1 esclava, de oro, 21 grs	130.00	27132	6 Teddys con los días de la semana bordados	26.00
27373	1 Carlopin de hierro, 1 taladro	52.00	27842	1 Cadena con dije redondo hueco de oro, 3 3/4 grs	26.00
27391	1 Esclava, 1 anillito con piedra, de oro, 2 grs	13.00	27867	1 Cadena con dije de Cristo, 1 anillo liso, 1 anillo con piedra, de oro 10 grs	65.00
27407	1 Cadena oro. con medalla, de oro 6 grs	30.00	27898	1 Serrucho diente fino de 11 1/2, 1 escuadra de 12x24, 1 macito	13.00
26411	1 Anillo con piedra, de oro, 1 1/4 grs	7.80	27914	1 Anillo con piedra, de oro, 17 grs	97.50
27421	1 Cadena con dije de Cruz, de oro 5 grs	33.50	21922	1 Anillo con piedra, de oro, 8 grs	52.00
27438	1 Revolve «Colt»	325.00	27939	1 Anillo liso de 2 grs, de oro	13.00
27447	1 Pulsera tejida con cad. de segur. de oro, 20 grs	130.00	27937	1 Pulsera tejida No. 8, de oro, 5 grs	32.50
27480	1 Anillo con piedra, montadura incom. de oro, 3 grs	19.50	27946	1 Radio marca «Zenith» caja de vaquelita roja	130.00
27492	2 Cadenas distintas, dos anillos uno de chapa y otro liso, de oro, 8 grs	52.00	28000	1 Hacha, 1 alicate	6.50
27499	1 Codena broche de argolla con dije, de oro, 11 grs	65.00	28011	1 Anillo con acerina, de oro, 6 grs	39.00
37500	1 Par de chapas con piedra, de oro 2 grs	13.00	28020	1 Cepillo de hierro	16.50
27531	1 Pulsera tejida con cad. de seg., 1 anillo con piedra, 1 par de chapas con piedras carbón, de oro,	6.50	28056	1 Cadena sin dije, de oro, 5 1/2 grs	32.50
21542	1 Escuadra de paletón grande	13.00	28057	1 Par argollones, 1 par chapas de cántaros, de oro, 4 grs	26.00
27567	1 Par de chongos con piedra, de oro, 2 grs	19.50	28063	1 Pulsera tejida con cad., de seg., dos anillos distintos, de oro, 18 grs	117.00
27578	1 Par de chongos con piedra de oro, 3 grs	9.10	28075	1 Cadena dije de estrella, con piedra, de oro, 5 grs	32.50
27582	2 Cinceles, 1 martillo de coyol	52.00	28081	1 Pulsera cadena mart., de oro, 16 grs	78.00
27598	1 Cadena fina rev. con medalla, 1 anillo grabado, de oro 8 grs	19.50	28098	1 Par chapitas con piedra, de oro, 1 gramo	6.50
27613	1 Cadena con dije, de oro, 3 grs	39.00	28113	1 Pulsera tejida con cad. de seg., 4 anillos dist., de oro 25 grs	65.00
27624	1 Cadena con dije de Cristo, de oro 6 grs	32.50	28126	1 Cadena dije de Cristo, 1 esclava, 2 anillos dist. 1 dije de Cristo de oro, 12 grs. Esclav. rev.	65.00
29627	1 Esclava (f) de eslabones, chapa incomp., 1 par chapas de pelota, de oro 5 grs	19.50	28133	1 Anillo incomp. con piedra, 1 par de chongos, de oro 2 1/2 grs	15.00
27630	2 Anillos distintos con piedra, de oro 4 grs	1,300.00	28159	1 Anillo liso, 1 par chongos, de oro 4 grs	26.00
27645	1 Anillo con un brillante de 80 x 35, montado en seis uñas, oro amarillo y blanco, 6 grs	39.00	28164	1 Cadena con dije de Cristo, 1 cadena sin dije, 1 cad. dije de corazón, 1 par chongos, de poronguita, de oro 10.1/2 grs	32.50
27648	1 Cordón rev. dije de Cristo, de oro, 6 grs	52.00	28168	1 Cad. oro rev. con medalla, de oro 6 grs	39.00
27653	1 Cadena rev. dije de herradura con piedra, 1 par de chapas de cántaros con piedra, 1 anillo liso, de oro, 8 grs	45.50	28174	1 Cadena dije de lámina, 1 anillo de oro, 12 grs	9.00
27659	1 Anillo de chapa, 1 anillo con piedra, de oro 7 grs	13.00	28176	1 Cadena con dije de Cristo incompl., 1 dije de cantar golp. de oro 5 grs	32.50
27671	1 Cadena rev. con medalla, 1 dije de dos corazones, 1 anillo liso, de oro 2 1/4 grs	65.00	28187	1 Radio marca «Zenith» caja de vaquelita	130.00
27683	1 Anillo con piedra, de oro 10 grs	52.00	28204	1 Taladro niquelado nuevo	26.00
27689	1 Cadena rev. dije de Cristo, 1 par de argollas de oro, 8 grs	6.50	28218	1 Pulsera tejida No. 8 con cad. de seg., de oro 5 grs	32.50
27709	1 Anillo con piedra de oro, 2 grs	52.00	45440	1 Máquina de coser marca «ALNA» con bobina	384.00
27735	1 Cadena dije de Cristo, 1 anillo grabado, 1 par de chongos, de oro, 8 grs	26.00	46727	1 Pistola automática cal. 22 modelo H.O. militar	332.80
27739	1 Cadena sin dije, 1 anillo, de oro 4 grs				
27775	1 Esclava de eslabones incomp., 1 esclava tejida broche de resortes, de oro 7 grs	45.50			
27783	2 Planchas Nº 4	7.80			
27794	1 Esclava tejida con cad. de seguridad, de oro 28 grs	130.00			

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)

Managua

Nº 13670—B/U Nº 464454—\$ 7.20

Once mañana veintiseis Noviembre corriente sacarse venta al martillo local este Juzgado tractor Allis Chalmers WD45 con juego llantas hule, dos ruedas hierro con púas; un arado misma marca tres discos, una grada cuatro grupos ocho discos, una cultivadora con accesorios, una sembradora dos surcos Allis Chalmers con dos jarrones, una fumigadora Messenger ocho bocas.

Ejecución Banco Nacional de Nicaragua contra Julia Abarca de Argüello.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, doce Noviembre mil novecientos cincuentisiete. — Moisés S. Cole. 3 1

Nº 13674—B/U Nº 419915—\$ 8.84

Diez mañana, martes veintiseis corriente mes, local este Juzgado, rematarase mitad lote número setenta y uno, sitio San Marcos Rinconada, esta jurisdicción, doce hectáreas, seiscientos cuarenta metros cuadrados, equivalentes diez y siete manzanas, dos mil quinientas quince varas cuadradas, lindante: oriente, Isidro Toruño; occidente, Pascuala y Coronado Amador; norte, Clotilde Rodríguez Miranda; sur, Asiselo Gutiérrez, contiene casa habitación; mitad lote número sesenta y seis, mismo sitio, catorce manzanas, dos mil cien varas cuadradas, lindante: oriente, sucesión Abraham Meza; occidente, Pascuala y Coronado Amador; norte, los Hernández; sur, Clotilde Rodríguez Miranda.

Base subasta: Seis mil doscientos córdobas.

Ejecuta Pedro Lazo Moreno, sucesión José los Angeles Amador Herrera.

Dado Secretaría Juzgado Civil Distrito. — Estell, nueve mañana, nueve Noviembre mil novecientos cincuenta y siete — Calixto Gutiérrez B., Srlo. 3 1

Nº 13671—B/U Nº 430384—\$ 7.70

Once mañana veintidós corriente mes local este Despacho rematarase mejor postor rústica «Los Brasiles» en Cinco Pinos, cuarenta y una manzanas de terreno, lindante: norte, Pastora Colindres; sur, quebrada Las Tablas, oriente Mariano Ochoa; poniente, Pastora Colindres, quebrada Las Tablas. Inscrita Nº 16.048, Asiento 2º folios 259 y 260 Tomo 255 este Registro Público Departamental Departamental.

Base: Tres mil córdobas.

Ejecuta Banco Nacional a Alejandro Colindres Betanco.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, siete Noviembre mil novecientos cincuentisiete. — Francisco Meléndez G. — Juez Distrito. — C. A. López, Srlo. 3 1

Nº 13672—B/U Nº 430386—\$ 8.80

Once mañana nueve Diciembre próximo, local este Despacho rematarase mejor postor rústica «Santa Bárbara» en San Pedro Potrero Grande, de cincuenta manzanas, lindante: oriente, Quebrada Honda, Luis Mondragón y otro; poniente, El Tolar de Pedro Lainez; norte, Loma El Panal, Juan Mondragón y otro; sur, Quebrada Honda, Pedro Pablo Lainez. Inscrita Nº 15.105, folio 290 Tomo 239; Nº 15.184, folio 98 Tomo 254; dos primeros Asiento 4to. y último asiento 2do. este Registro Público Departamental.

Base: Dos mil quinientos córdobas.

Ejecuta Banco Nacional Nicaragua a José Jesús Lainez Mondragón.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, ocho Noviembre mil novecientos cincuentisiete. — Francisco Meléndez G., Juez Distrito, — C. A. López, Srlo. 3 1

Nº 13674—B/U Nº 430385—\$ 7.60

Once mañana veintiuno corriente mes rematarase

mejor postor rústica El Golfito en Somotillo en parte que le corresponde deudor Justo Pastor Carrasco Carpio, lindante: oriente, Pablo Beltrand; poniente Francisco Méndez Betanco; norte, monte inculto; sur, Salvador Murra Ardón. Inscrita Nº 8,823, folio 26 tomo 222, Asiento 25 Registro Público Departamental.

Base: Tres mil trescientos setenticinco córdobas.

Ejecuta Banco Nacional Nicaragua a Justo Pastor Carrasco Carpio.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, siete Noviembre mil novecientos cincuentisiete. — Francisco Meléndez G., Juez Civil Distrito. — C. A. López, Srlo. 3 1

CITACION

Nº 13691—B/U Nº 464458—\$ 7.00

Con instrucciones de la Junta Directiva, me permito citar a todos los accionistas de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, para Junta General Extraordinaria que se celebrará el día jueves cinco del próximo mes de Diciembre, a las ocho de la noche, en el local de las Oficinas de la Compañía, con el objeto de tratar asuntos relativos al aumento del Capital Social.

Managua, D.N., Noviembre dieciseis de mil novecientos cincuenta y siete. — Oscar Sevilla Sacasa, Secretario. 3 2

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos
OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día \$ 0.30 Por trimestre. . \$ 15.00
Número retrasado \$ 0.30 Por semestre. . \$ 25.00
Por mes \$ 5.00 Por año \$ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año . . . \$ 11.00

Por la publicación de clisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.